



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN

Bogotá D.C., 21 de octubre de 2026

FORMULARIO DE PREGUNTAS Y RESPUESTAS NO.1 A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS AL PLIEGO DE CONDICIONES DEL PROCESO SAMC-218-CENACAVIACION-2026 CUYO OBJETO ES LA "ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE EQUIPO DE ASALTO AEREO PARA EL BATALLÓN DE OPERACIONES ESPECIALES CONTRA AMENAZAS TRANSNACIONALES No 2"

OBSERVACIÓN PRESENTADA POR LA EMPRESA SUPREX SAS NIT. 901.936.746-1

OBSERVACIÓN No.1



OBSERVACIÓN

SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DEL ALCANCE DEL REQUISITO DE EXPERIENCIA HABILITANTE

Respetados señores:

De manera respetuosa, solicitamos a la Entidad revisar y ampliar el alcance del requisito de experiencia habilitante establecido en el proceso de contratación, en el cual se señala lo siguiente:

"Cuyo objeto sea igual a: ADQUISICIÓN Y/O FABRICACIÓN Y/O COMERCIALIZACIÓN DE ELEMENTOS DE EQUIPO DE ASALTO AEREO y cuya cuantía a acreditar debe ser igual o superior al 100% del presupuesto asignado".

Al respecto, solicitamos que se permita acreditar la experiencia mediante contratos cuyo objeto sea **igual o similar**, incluyendo aquellos relacionados con la **adquisición, fabricación, comercialización y/o suministro de elementos, equipos, materiales e implementos para operaciones de asalto aéreo y/o rescate**.

Lo anterior, teniendo en cuenta que las actividades de suministro de equipos de rescate y asalto aéreo pueden guardar una relación directa con el objeto contractual, en la medida en que involucran bienes destinados a atender necesidades operacionales, técnicas y logísticas relacionadas con este tipo de actividades. Por consiguiente, limitar la experiencia únicamente a contratos cuyo objeto corresponda de manera literal a la adquisición, fabricación o comercialización de elementos de equipo de asalto aéreo podría restringir la participación de empresas que cuentan con experiencia pertinente, idónea y demostrable en el suministro de bienes de naturaleza y finalidad similares.

En ese sentido, consideramos que admitir contratos con objetos iguales o similares permitiría valorar la experiencia de los posibles oferentes de acuerdo con la naturaleza, las características y la finalidad de los bienes suministrados, sin desconocer la necesidad de que dicha experiencia sea pertinente y suficiente para garantizar la adecuada ejecución del contrato.

Por lo anterior, solicitamos respetuosamente a la Entidad modificar el requisito de experiencia habilitante, de manera que su redacción contemple la siguiente alternativa:

"Acreditar experiencia mediante contratos cuyo objeto sea igual o similar, relacionado con la adquisición y/o fabricación y/o comercialización y/o suministro de elementos de equipo de asalto aéreo y/o equipos, elementos e implementos para operaciones de asalto aéreo y/o rescate, cuya cuantía a acreditar sea igual o superior al cien por ciento (100 %) del presupuesto asignado al presente proceso de contratación".

Agradecemos a la Entidad evaluar favorablemente esta solicitud, con el propósito de permitir una mayor pluralidad de oferentes que acrediten experiencia relacionada con el

Carrera 18c #24 - 31 sur, Bogotá D.C. - Contacto: 310 5777278
Email: suprex.sas@gmail.com



Aeropuerto Internacional El Dorado Puerta 6 Via CATAM.
Nueva Zona de Aviación hangar 19-CENAC DE AVIACION
Mensajería electrónica - cenacaviacionejercito@gmail.com



SC6310-1





objeto contractual, preservando los criterios de idoneidad, capacidad técnica y cumplimiento requeridos para la ejecución satisfactoria del contrato.

Cordialmente,

Jessica Andrea Ayure B.

FIRMA REPRESENTANTE LEGAL
RAZÓN SOCIAL: SUPREX SAS NIT. 901.936.746-1
REPRESENTANTE LEGAL: Jessica Andrea Ayure Blanco
IDENTIFICACIÓN: C.C. No.1.023.922.201 de Bogotá
DIRECCIÓN: CR 18 C 24 31 sur, Bogotá D.C.
TELÉFONO: 310.5777278
EMAIL: suprex.sas@gmail.com

RESPUESTA:

El Comité Técnico Estructurador del proceso de selección SAMC-218-CENACAVIACION-2026 **SE ACOGE** a la observación presentada, teniendo en cuenta que la ampliación del alcance del requisito de experiencia habilitante permite promover la pluralidad de oferentes, al admitir la acreditación de experiencia mediante contratos cuyo objeto sea igual o similar y que guarden relación con los bienes objeto de adquisición.

En consecuencia, se ajustará el requisito de experiencia habilitante, permitiendo acreditar experiencia relacionada con la adquisición, fabricación, comercialización y/o suministro de elementos de equipo de asalto aéreo y/o equipos, elementos e implementos para operaciones de asalto aéreo y/o rescate, manteniendo la exigencia de una cuantía igual o superior al cien por ciento 100 % del presupuesto asignado al presente proceso de contratación. Lo anterior, con el propósito de ampliar la participación de posibles oferentes que cuenten con experiencia relacionada, sin desconocer las condiciones establecidas por la Entidad para garantizar la adecuada ejecución del objeto contractual.

OBSERVACIÓN No.2



ALSAVA S.A.S

OBSERVACIÓN – SOLICITUD DE MODIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS DOCUMENTALES, MANUALES TÉCNICOS Y CERTIFICADO DEL FABRICANTE

Respetados señores:

De manera respetuosa, solicitamos a la Entidad revisar y modificar los requisitos técnicos relacionados con la presentación de los manuales de uso, cuidado y mantenimiento, así como la exigencia del certificado del fabricante, con el propósito de garantizar condiciones de participación objetivas, equitativas y acordes con los principios que rigen la contratación estatal.

1. Solicitud de presentación de los manuales de uso, cuidado y mantenimiento por parte del adjudicatario

Solicitamos que los manuales de uso, cuidado y mantenimiento de los bienes objeto del presente proceso sean exigidos únicamente al proponente que resulte adjudicatario, como parte de las obligaciones previas a la entrega de los elementos o de los documentos que deban acompañar el suministro, según lo determine la Entidad.

Lo anterior, teniendo en cuenta que estos documentos están destinados a orientar el uso adecuado, la conservación y el mantenimiento de los bienes que serán entregados, por lo que su exigencia al momento de presentar la oferta podría generar cargas documentales anticipadas que no necesariamente resultan indispensables para comparar las propuestas o verificar el cumplimiento de las especificaciones técnicas.

En consecuencia, consideramos que la Entidad puede garantizar la disponibilidad y entrega de dichos manuales mediante su incorporación expresa como obligación contractual del adjudicatario, estableciendo el momento, el formato y las condiciones en que deberán ser presentados.



Aeropuerto Internacional El Dorado Puerta 6 Via CATAM.
Nueva Zona de Aviación hangar 19-CENAC DE AVIACION
Mensajería electrónica - cenacaviacionejercito@gmail.com



SC8310-1

2. Solicitud de eliminación del certificado del fabricante como requisito obligatorio

Solicitamos respetuosamente eliminar la exigencia del certificado del fabricante como documento obligatorio para la presentación de la oferta y permitir, en su lugar, la acreditación del cumplimiento de las condiciones técnicas mediante documentación equivalente, verificable e idónea, de acuerdo con la naturaleza de los bienes objeto de contratación.

Esta solicitud obedece a que exigir un documento que dependa exclusivamente de la expedición o autorización de un fabricante determinado puede limitar la participación de oferentes que comercializan o suministran bienes técnicamente aptos, pero que no cuentan con acceso directo a dicha certificación.



En particular, cuando el documento exigido puede ser expedido únicamente por un fabricante específico o por canales comerciales autorizados por este, la condición podría generar una restricción injustificada a la pluralidad de oferentes y favorecer indirectamente a quienes cuentan con una relación comercial privilegiada con dicho fabricante.

En este contexto, advertimos que la exigencia podría limitar la concurrencia de potenciales participantes y favorecer indirectamente a un proveedor o fabricante específico, como American Tactical, si se demuestra que el certificado requerido solo puede obtenerse a través de dicha marca o de sus representantes autorizados. Por ello, solicitamos que la Entidad revise la necesidad, pertinencia y proporcionalidad de este requisito, sin atribuir de antemano una intención restrictiva a la entidad contratante.

Consideramos que la finalidad de verificar la calidad, autenticidad, funcionamiento y cumplimiento de las especificaciones técnicas puede alcanzarse mediante mecanismos objetivos, tales como fichas técnicas, declaraciones de conformidad, documentación técnica del producto, garantías y demás soportes que permitan comprobar las características exigidas, siempre que resulten adecuados para los bienes objeto del proceso.

3. Fundamento jurídico: principios de igualdad, transparencia y selección objetiva

La presente observación se sustenta en el marco jurídico de la contratación estatal colombiana, particularmente en las siguientes disposiciones:

- **Artículo 13 de la Constitución Política de Colombia:** consagra el derecho a la igualdad, que debe orientar las actuaciones de las autoridades públicas en el marco de sus competencias.
- **Artículo 209 de la Constitución Política de Colombia:** establece que la función administrativa se desarrolla con fundamento, entre otros, en los principios de igualdad, imparcialidad y publicidad.
- **Artículos 23 y 24 de la Ley 80 de 1993:** establecen los principios de las actuaciones contractuales y el principio de transparencia, que exige reglas objetivas, justas, claras y completas para la participación y selección de los proponentes.
- **Artículo 5 de la Ley 1150 de 2007:** desarrolla el principio de selección objetiva y establece que los requisitos habilitantes deben ser adecuados y proporcionales a la naturaleza del contrato y a su valor.

A partir de este marco normativo, solicitamos que los requisitos documentales sean definidos atendiendo a su finalidad técnica y a la necesidad real de la contratación, evitando exigencias que puedan restringir la participación cuando existan otros medios idóneos para demostrar el cumplimiento de las condiciones requeridas.

La solicitud no pretende disminuir los estándares de calidad, seguridad o funcionalidad exigidos por la Entidad, sino permitir que estos se verifiquen mediante condiciones

Contacto: +57 311 4955055
e-mail: info@totalforce.com.co – licitaciones@alsavasas.com.co
Calle 14 # 43-11 – Bogotá, Colombia
www.totalforce.com.co



ALSAVA S.A.S

objetivos y medios de acreditación razonables, sin depender innecesariamente de un fabricante determinado.

SOLICITUD CONCRETA

Con fundamento en lo expuesto, solicitamos respetuosamente a la Entidad:

1. Modificar los documentos del proceso para que los manuales de uso, cuidado y mantenimiento sean presentados por el adjudicatario, en el momento que se establezca contractualmente y antes de la entrega o recepción de los bienes, según corresponda.
2. Eliminar el certificado del fabricante como requisito obligatorio para la presentación de la oferta.
3. Permitir la acreditación del cumplimiento técnico mediante documentos equivalentes, verificables e idóneos, que permitan comprobar las especificaciones y condiciones exigidas.
4. Revisar que los requisitos técnicos y documentales no dependan injustificadamente de una marca, fabricante o canal de distribución específico, garantizando condiciones equitativas de participación.

Agradecemos a la Entidad estudiar esta observación y efectuar los ajustes correspondientes, con el propósito de garantizar la transparencia del proceso, la igualdad de oportunidades entre los proponentes, la pluralidad de oferentes y la selección objetiva de la oferta más favorable para el interés público.

Cordialmente,

Razón Social: ALSAVA SAS - NIT 901.302.518-8
Rep. Legal: VANESSA CATHERIN MENDEZ CHAPARRO
C.C. No.53.076.655 de Bogotá
Dirección Calle 14 No. 43-11, Bogotá
Teléfono - 311 4955055
Correo Electrónico - licitaciones@alsavasas.com.co

RESPUESTA:

1. OBSERVACIÓN RELACIONADA CON LA PRESENTACIÓN DE LOS MANUALES DE USO, CUIDADO Y MANTENIMIENTO

El Comité Técnico Estructurador **SE ACOGE** a la observación y que los manuales de uso, cuidado y mantenimiento sean entregados por el contratista adjudicatario antes de la recepción de los bienes, teniendo en cuenta que su finalidad es garantizar el uso adecuado, la conservación y el mantenimiento de los elementos adquiridos. En consecuencia, dichos documentos se establecerán como una obligación a cargo del contratista durante la ejecución contractual, de acuerdo con la naturaleza de los bienes y las condiciones técnicas aplicables. Los manuales deberán entregarse en idioma español y contener las instrucciones necesarias para su correcta utilización, inspección, cuidado y mantenimiento, cuando corresponda.

Esta modificación no exime al contratista de entregar la documentación técnica necesaria para verificar el cumplimiento de las especificaciones exigidas ni afecta las condiciones de calidad, seguridad y funcionalidad de los elementos.

2. OBSERVACIÓN RELACIONADA CON LA EXIGENCIA DEL CERTIFICADO DEL FABRICANTE



Aeropuerto Internacional El Dorado Puerta 6 Via CATAM.
Nueva Zona de Aviación hangar 19-CENAC DE AVIACION
Mensajería electronica - cenacaviacionejercito@gmail.com



SC8310-1

El Comité Técnico Estructurador del proceso SAMC-218-CENACAVIACIÓN-2026 **NO SE ACOGE** a la observación en lo relacionado con eliminar la exigencia del certificado o documento de respaldo de la casa fabricante. Este requisito se mantiene por la necesidad de contar con un soporte verificable sobre la garantía técnica, la calidad, la vida útil y el respaldo de los bienes, atendiendo a la naturaleza especializada de los elementos objeto de adquisición y a las condiciones de seguridad requeridas.

En consecuencia, el oferente deberá presentar el certificado o documento de respaldo de la casa fabricante en los términos establecidos en los documentos del proceso. La garantía mínima de tres (3) años, contada a partir del acta de recibo a satisfacción, y las obligaciones de reparación o sustitución por defectos atribuibles a fabricación, materiales o funcionamiento deberán cumplirse conforme a los documentos del proceso y al contrato.

La exigencia del respaldo de la casa fabricante es independiente de las certificaciones técnicas, normas de seguridad y demás documentos necesarios para verificar el cumplimiento de las especificaciones técnicas. La documentación aportada deberá permitir comprobar objetivamente la calidad, las características y la conformidad de los elementos ofertados. La Entidad deberá mantener este requisito únicamente en los términos previstos y justificados en los documentos definitivos del proceso.

Por lo anterior, NO SE ACOGE la solicitud de eliminar el certificado o documento de respaldo de la casa fabricante. Se mantienen las demás exigencias técnicas y documentales establecidas en los documentos del proceso.

3. ACLARACIÓN SOBRE LA VERIFICACIÓN TÉCNICA Y LA RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA

La aceptación de la observación en los términos señalados no implica una disminución de las condiciones técnicas exigidas ni una exoneración de responsabilidad para el contratista. Por el contrario, este deberá garantizar que los bienes suministrados sean nuevos, originales, de primer uso y cumplan con las especificaciones, certificaciones y normas técnicas aplicables a cada elemento.

El Comité Técnico Estructurador **SE ACOGE** la observación relacionada con la entrega de los manuales de uso, cuidado y mantenimiento por parte del contratista adjudicatario antes de la recepción de los bienes. En cuanto al certificado de la casa fabricante, no se acoge la solicitud de eliminarlo y se mantiene el requisito en los términos establecidos en los documentos del proceso. La verificación de las fichas técnicas, catálogos, certificaciones y demás documentos exigidos con la oferta se realizará conforme a los requisitos definitivos del proceso.

Los ajustes correspondientes se incorporarán expresamente en los documentos del proceso, con el propósito de brindar claridad a los interesados y promover la pluralidad de oferentes, la igualdad de oportunidades y la selección objetiva.

OBSERVACIÓN No.3

REPRESENTACIONES C.S. SAS

NIT. 830.113.762-0



Bogotá D.C., 19 de octubre de 2026.

Señores

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

EJERCITO NACIONAL

CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN

Referencia. **ESTUDIO PREVIO "Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SAMC-218-CENACAVIACION-2026", "ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE EQUIPO DE ASALTO AEREO PARA EL BATALLÓN DE OPERACIONES ESPECIALES CONTRA AMENAZAS TRANSNACIONALES No 2"**

Asunto: **Observación y Solicitud modificación exigencia cartas de aval, autorización, distribución de fabricante o comercializador autorizado y fichas técnicas exclusivas de fábrica. / Garantía Pluralidad de oferentes y Principio de Libre Concurrencia.**

CLAUDIA LILIANA SERRANO PINZON identificada con C.C. No. 51.713.046 de Bogotá, Representante legal de **REPRESENTACIONES CS SAS** - NIT 830.11.762-0, en ejercicio del derecho consagrado en el numeral 1 del Artículo 24 de la Ley 80 de 1993 y el Decreto 1082 de 2015, nos permitimos presentar observación técnica y jurídica frente a la exigencia contenida en 4.2 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ADICIONALES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO – 4, CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE SEGURIDAD PARA TRABAJO EN ALTURAS, 4.ASPECTOS GENERALES y (Fichas Técnicas y Catálogos), al Proyecto de Pliego de Condiciones del Proceso de la referencia, bajo los siguientes argumentos de estricto derecho contractual y antecedentes administrativos aplicables a la Fuerza:



Aeropuerto Internacional El Dorado Puerta 6 Via CATAM.
Nueva Zona de Aviación hangar 19-CENAC DE AVIACION
Mensajería electronica - cenacaviacionejercito@gmail.com



SC8310-1



I. Sustento Jurídico: Restricción Ilegítima a la Libre Concurrencia y Selección Objetiva

El requisito que pretende exigir una "El oferente debe entregar certificación suscrita por el fabricante y/o distribuidor y/o comercializador autorizado garantizando que el material con el cual están hechos cada uno de los elementos que lo componen corresponden al material solicitado en el anexo técnico para el caso correspondiente. "Esta deberá ser emitida directamente por el fabricante y/o distribuidor y/o comercializador autorizado de los elementos que componen el objeto del proceso para que sea tenida en cuenta", "El oferente deberá adjuntar certificación del fabricante y/o distribuidor, y/o comercializador autorizado de los elementos en caso de que los elementos sean de origen extranjero, donde certifique que es distribuidor autorizado en Colombia", "El oferente deberá presentar junto con la propuesta, certificación expedida por la casa fabricante en la que se indique que es el distribuidor autorizado para Colombia del elemento ofertado con fecha de expedición vigente", " Si el oferente no es el distribuidor autorizado, deberá anexar certificación del distribuidor autorizado en Colombia, en esta carta se debe relacionar el objeto y el número del proceso., adicionalmente se debe anexar la certificación expedida por la casa fabricante en la que se evidencie que quien lo certifica es el distribuidor autorizado para Colombia", ."El oferente debe certificar junto con la oferta que brindará capacitación de inspección, mantenimiento, almacenamiento y recomendaciones de uso, como mínimo a 10 personas (seleccionados por la entidad) de forma presencial en las instalaciones asignadas por la entidad en técnicas de inspección, mantenimiento, almacenamiento y recomendaciones de uso de los elementos con una intensidad horaria 16 horas fraccionadas en mínimo 2 días máximo 3 días (el oferente deberá presentar junto con la oferta carta de autorización vigente firmada por la fábrica para realizar capacitación y entrenamiento en técnicas de inspección de los ítems en Colombia, esta carta de autorización puede ser emitida por medio del distribuidor autorizado para

CARRERA 72 A No. 121 – 48 - conmutador (57-1) 253 65 90 CEL (57) 3102308432

E-mail claudiaserranop@gmail.com Bogotá D.C. Colombia



Aeropuerto Internacional El Dorado Puerta 6 Via CATAM.
Nueva Zona de Aviación hangar 19-CENAC DE AVIACION
Mensajería electronica - cenacaviacionejercito@gmail.com



Colombia adjuntando la carta de autorización al distribuidor por parte del fabricante), por lo mínimo de los ítems ARNÉS PÉLVICO, CUERDA ESTÁTICA DE 12.5 MM DE 200 METROS y MOSQUETÓN DE ACERO INOXIDABLE DE 50 KN", constituye una barrera de entrada artificial que vulnera los principios cardinales de la contratación estatal:

- **Principio de Libre Concurrencia e Igualdad (Art. 24 Ley 80/93):** La Corte Constitucional y el Consejo de Estado han sido enfáticos en señalar que la administración pública no puede supeditar la habilitación de un oferente al 'beneplácito' o arbitrio de un tercero privado (fabricante o distribuidor exclusivo nacional o internacional). Exigir una carta de distribución en el mercado colombiano delega la habilitación del proceso público a empresas particulares que detentan representaciones exclusivas (como ocurre sistemáticamente con la firma *AMERICAN TACTICAL SAS* en el rubro de mosquetones, y otros elementos), impidiendo que distribuidores idóneos con capacidad de importación directa o abastecimiento en el mercado internacional participen.

- **Jurisprudencia de Colombia Compra Eficiente (CCE):** La Agencia Nacional de Contratación Pública ha establecido de manera reiterada en sus manuales y guías de competencia que **las cartas de autorización de distribuidor no son un requisito de capacidad jurídica ni técnica habilitante**. La idoneidad del bien se acredita mediante el cumplimiento objetivo de la ficha o norma técnica (NTMD o ficha de producto), no mediante monopolios de comercialización privada.

II. Antecedente de "Pares" dentro del EJÉRCITO NACIONAL: Precedente Administrativo Unificado (Caso CENAC AVIACIÓN)

Para evidenciar que esta exigencia resulta desproporcionada e innecesaria para la protección del erario público y respaldo de la cadena de distribución, ponemos de presente la postura institucional fijada por una unidad par dentro del mismo Ejército Nacional: la **CENAC AVIACIÓN** en el proceso de Licitación Pública No. **LP-184-CENACAVIACION-2026 ("ADQUISICIÓN MATERIAL C-SAR PARA EL BAOEA")** que esta entidad adelanta y cuyo presupuesto (\$4.310.572.516 COP) supera sustancialmente el del presente proceso, la empresa *AMERICAN TACTICAL SAS* pretendió reiteradamente que se incorporaran al pliego exigencias de cartas de autorización de fabricante y avales de distribución para los Lotes 2, 5, 6 y 8 (que incluyen bienes idénticos como arneses, mosquetones de 30 kN, descendedores en ocho, cascos y material táctico).

La respuesta institucional y unificada del Comité Técnico Estructurador de la **CENAC AVIACIÓN** fue **NO ACOGER** dicha pretensión, sosteniendo de forma categórica el siguiente criterio técnico-jurídico:

*"(...) El comité técnico estructurador NO ACOGE la observación teniendo en cuenta que no es procedente incorporar la exigencia de presentar certificación o carta de distribución autorizada expedida por el fabricante o su distribuidor autorizado para Colombia, por cuanto dicha condición **no constituye un requisito indispensable para verificar el cumplimiento de las especificaciones técnicas** establecidas para los elementos objeto del proceso. El cumplimiento de las especificaciones técnicas, certificaciones y demás requisitos será verificado mediante la documentación técnica exigida en el proceso y las obligaciones contractuales establecidas..."*

Si la CENAC AVIACIÓN de manera objetiva, coherente y transparente; determinó que para un contrato de más de \$4.300 millones de pesos exigir cartas del fabricante y demás documentos asociados y pretendidos por la firma *AMERICAN TACTICAL*, constituyen una flagrante restricción ilegal a la libre competencia, la **CENAC AVIACION** sobre la misma línea doctrinal, no puede aplicar un criterio opuesto que restrinja el mercado local a favor del distribuidor exclusivo de la marca.

CARRERA 72 A No. 121 – 48 - conmutador (57-1) 253 65 90 CEL (57) 3102308432

E-mail claudiaserranop@gmail.com Bogotá D.C. Colombia



Aeropuerto Internacional El Dorado Puerta 6 Vía CATAM.
Nueva Zona de Aviación hangar 19-CENAC DE AVIACION
Mensajería electrónica - cenacaviacionejercito@gmail.com



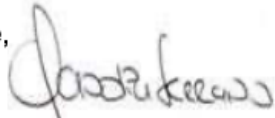
Garantía del Cumplimiento y Calidad: Obligación Post-Adjudicación

La verificación técnica debe recaer objetivamente en el cumplimiento de los ensayos de laboratorio, tablas de resistencia (ej. normas CE / UIAA / NFPA para todos elementos a los que les corresponda) o fichas técnicas aportadas en la oferta. Si la Entidad busca proteger la trazabilidad y la calidad del material de elementos de asalto aéreo para la El Batallón de Operaciones Especiales Contra Amenazas Transnacionales No. 2, **dichos avales, garantías de fábrica o certificados de origen deben ser exigidos exclusivamente al OFERENTE ADJUDICATARIO al momento de la firma del contrato o durante la entrega de los bienes,** como una obligación ejecutable en la etapa contractual, y NUNCA como un filtro excluyente en la etapa de selección.

SOLICITUDES

1. **ELIMINAR O MODIFICAR** el numeral 4.2 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ADICIONALES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO – 4, CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE SEGURIDAD PARA TRABAJO EN ALTURAS, 4. ASPECTOS GENERALES, suprimiendo la exigencia de aportar certificaciones de aval de distribución o comercialización autorizada expedidas por el fabricante o distribuidor global como requisito habilitante.
2. **AJUSTAR** el numeral 7. (Fichas Técnicas y Catálogos), permitiendo que las fichas técnicas, catálogos y garantías de especificación puedan ser respaldadas por el proponente acreditando la conformidad con la norma técnica requerida, reservando la entrega de documentación de cadena de custodia original para el proponente que resulte adjudicatario en la fase de ejecución contractual.

Atentamente,



REPRESENTACIONES CS SAS - NIT 830.11.762-0
CLAUDIA LILIANA SERRANO PINZON - Representante legal
C.C. No. 51.713.046 de Bogotá
Email: claudiaserranop@gmail.com

C.C. COMANDO DE ADQUISICIONES / DIRECCION DE CONTRATACION REGIONAL / ENTES DE CONTROL

RESPUESTA:

1. OBSERVACIÓN RELACIONADA CON LA COMPARACIÓN CON OTROS PROCESOS CONTRACTUALES

El Comité Técnico Estructurador **NO SE ACOGE** a la observación en cuanto pretende trasladar automáticamente las condiciones de otro proceso contractual al presente procedimiento.

Las condiciones establecidas en otros procesos no constituyen un parámetro obligatorio para estructurar esta selección, toda vez que cada contratación responde a una necesidad específica y a un análisis particular de carácter técnico, jurídico, financiero y de mercado. Los requisitos del presente proceso se definieron con fundamento en los estudios previos, el análisis del sector y las características de los bienes objeto de adquisición; por ello, las condiciones de otros procedimientos no resultan vinculantes ni trasladables de manera automática.



2. OBSERVACIÓN CARTAS DE FABRICANTE Y DISTRIBUCIÓN AUTORIZADA

El Comité Técnico Estructurador **SE ACOGE** a la observación presentada. En consecuencia, se ajustará la redacción del requisito relacionado con las certificaciones de la casa fabricante y/o del distribuidor autorizado, permitiendo que la certificación sea expedida por cualquiera de estos, según corresponda, sin exigir la presentación simultánea de ambos documentos cuando uno sea suficiente para acreditar el requisito exigido.

Lo anterior, con el fin de promover la pluralidad de oferentes y evitar restricciones innecesarias a la participación, manteniendo la verificación del cumplimiento de las especificaciones técnicas, la calidad, los materiales y las condiciones de seguridad de los elementos objeto del proceso.

3. OBSERVACION AUTORIZACIÓN DEL FABRICANTE PARA CAPACITACIÓN

El Comité Técnico Estructurador **NO SE ACOGE** a la observación relacionada con eliminar el requisito de autorización para impartir la inducción, teniendo en cuenta que, para los elementos expresamente señalados en el anexo técnico, se requiere garantizar que la instrucción sobre inspección, mantenimiento, almacenamiento y uso sea impartida por personal con la competencia técnica correspondiente. Se pone de presente que, la inducción obedece a la inspección, mantenimiento, almacenamiento y recomendaciones de uso, como mínimo a 10 personas (seleccionados por la entidad) de forma presencial en las instalaciones asignadas por la entidad en técnicas de inspección, mantenimiento, almacenamiento y recomendaciones de uso de los elementos con una intensidad horaria 16 horas fraccionadas en mínimo 2 días máximo 3 días (el oferente deberá presentar junto con la oferta carta de autorización vigente firmada por la fábrica para realizar la inducción y entrenamiento en técnicas de inspección de los ítems en Colombia, esta carta de autorización puede ser emitida por medio del distribuidor autorizado para Colombia adjuntando la carta de autorización al distribuidor por parte del fabricante), por lo mínimo de los ítems ARNÉS PÉLVICO, CUERDA ESTÁTICA DE 12.5 MM DE 200 METROS y MOSQUETÓN DE ACERO INOXIDABLE DE 50 KN, por lo que esta modificación se verá reflejada en el anexo al pliego de condiciones definitivo, estudio previo definitivo y demás documentos que integran el proceso.

En consecuencia, se mantiene la exigencia de presentar la autorización del fabricante o del distribuidor autorizado, según lo establecido en los documentos del proceso, así como de cumplir la intensidad horaria y los contenidos de inducción allí definidos.

Esta exigencia tiene como finalidad contribuir al uso adecuado y seguro de los elementos especializados, y su aplicación se limitará a los bienes y condiciones expresamente contemplados en los documentos del proceso.

La autorización para impartir la inducción no constituye, por sí misma, un factor ponderable. Su verificación se realizará conforme a los requisitos y obligaciones establecidos en los documentos del proceso.

4. OBSERVACION FICHAS TÉCNICAS, CATÁLOGOS Y DOCUMENTACIÓN DE TRAZABILIDAD

El Comité Técnico Estructurador **NO SE ACOGE** a la observación. La referencia efectuada por el observante a otros procesos de contratación no constituye un parámetro obligatorio para la estructuración del presente proceso de selección, toda vez que cada procedimiento contractual responde a necesidades particulares, condiciones de mercado específicas, análisis de riesgos diferenciados y estudios previos propios.

En ese sentido, las exigencias contenidas en el presente proceso fueron definidas con fundamento en los estudios previos, el análisis del sector y la naturaleza especializada de los bienes requeridos, los cuales serán destinados a operaciones que demandan altos estándares de seguridad, calidad, autenticidad, trazabilidad y respaldo técnico.



Por lo anterior, la Entidad considera que los requisitos establecidos son objetivos, razonables, proporcionales y directamente relacionados con la satisfacción de la necesidad contractual, razón por la cual la sola existencia de condiciones diferentes en otros procesos no desvirtúa la justificación técnica que soporta el presente proceso.

ORIGINAL FIRMADO

CT. JULIO CESAR ORTIZ VILLARRAGA

Comité Técnico Estructurador

ORIGINAL FIRMADO

SS. EDGAR LEONARDO MATTA BERDUGO

Comité Técnico Estructurador



Aeropuerto Internacional El Dorado Puerta 6 Via CATAM.
Nueva Zona de Aviación hangar 19-CENAC DE AVIACION
Mensajería electrónica - cenacaviacionejercito@gmail.com



SC8310-1

